



Directiva N°005-2023-OSCE/CD

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN
SIMPLIFICADA A CONVOCAR EN EL MARCO DEL
DECRETO DE URGENCIA N°034-2023, DECRETO
DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS
EXTRAORDINARIAS, EN MATERIA ECONÓMICA Y
FINANCIERA, PARA FORTALECER E
IMPLEMENTAR LAS UNIDADES DE FLAGRANCIA
DELICTIVA Y DICTA OTRAS MEDIDAS**

Versión 1	Aprobada mediante Resolución N° D000223-2023-OSCE-PRE	Fecha de emisión:	09 / 11 /2023
------------------	---	-------------------	---------------

DIRECTIVA N°005-2023-OSCE/CD**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA A CONVOCAR EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N°034-2023, DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS, EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, PARA FORTALECER E IMPLEMENTAR LAS UNIDADES DE FLAGRANCIA DELICTIVA Y DICTA OTRAS MEDIDAS****I. FINALIDAD**

Orientar sobre el contenido de las Bases Estándar a utilizar en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada que se convoque en el marco del Decreto de Urgencia N°034-2023, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para fortalecer e implementar las unidades de flagrancia delictiva y dicta otras medidas.

II. OBJETO

Regular el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general, consultoría en general y consultoría de obras para la ejecución de acciones urgentes e inmediatas, a fin de reducir los niveles de inseguridad ciudadana y de criminalidad organizada en jurisdicciones declaradas en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N°105-2023-PCM a consecuencia de dichas situaciones.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación para el Ministerio de Interior, a través de sus dependencias, el Poder Judicial y los gobiernos locales de las jurisdicciones declaradas en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N°105-2023-PCM para realizar contrataciones de bienes, servicios en general, consultoría en general y consultoría de obras que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, así como del Decreto de Urgencia N°034-2023, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para fortalecer e implementar las unidades de flagrancia delictiva y dicta otras medidas.

IV. BASE LEGAL

- Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto de Urgencia N°034-2023, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para fortalecer e implementar

las unidades de flagrancia delictiva y dicta otras medidas.

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.
- Decreto Supremo N°105-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos de San Martín de Porres y San Juan de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima y en los distritos de Sullana, Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querecotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana del departamento de Piura.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

V. REFERENCIAS

En la presente Directiva se utilizarán las siguientes referencias:

- **Decreto de Urgencia N°034-2023:** Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para fortalecer e implementar las unidades de flagrancia delictiva y dicta otras medidas.
- **Directiva:** La presente Directiva.
- **Ley:** Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- **OSCE:** Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. De conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 52 de la Ley, el OSCE tiene la función de emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia.
- 6.2. El numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento establece que el OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones a cargo de los procedimientos de selección que lleven a cabo las Entidades. Asimismo, el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N°034-2023 dispone que el OSCE aprueba las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada a utilizar para este marco normativo, estableciendo disposiciones específicas acorde con los montos de contratación involucrados.
- 6.3. El numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N°034-2023 autoriza al Ministerio de Interior, a través de sus dependencias, al Poder Judicial y a determinados gobiernos locales a realizar contrataciones de bienes y servicios para la ejecución de acciones urgentes e inmediatas, a fin de reducir los niveles de

inseguridad ciudadana y de criminalidad organizada en las jurisdicciones declaradas en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N°105-2023-PCM, mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, regulado en la Ley y su Reglamento, con reglas especiales. En tal sentido, dichas contrataciones se sujetan a las reglas especiales previstas en el Decreto de Urgencia N°034-2023, la presente Directiva y las Bases Estándar que forman parte de la Directiva.

- 6.4. Los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios en general, consultoría en general y consultoría de obras cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, sea menor a S/ 480 000,00 (Cuatrocientos ochenta mil y 00/100 Soles) están a cargo del órgano encargado de las contrataciones, pudiendo designarse a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando se considere necesario.
- 6.5. Los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios en general, consultoría en general y consultoría de obras cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, sea igual o mayor a S/ 480 000,00 (Cuatrocientos ochenta mil y 00/100 Soles), se designa un comité de selección para cada procedimiento de selección.
- 6.6. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, utiliza las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada incluidas en la presente Directiva, según el objeto contractual y los montos de contratación involucrados.
- 6.7. Las Entidades sólo pueden convocar el procedimiento de Adjudicación Simplificada dispuesto en el Decreto de Urgencia N°034-2023 dentro de los plazos establecidos en las declaratorias de estado de emergencia a las que se alude en el numeral 4.1 de dicho Decreto de Urgencia. En tal sentido, una vez concluido los plazos indicados, no puede realizarse ninguna convocatoria bajo este procedimiento, incluso en aquellos casos en los que se hubiera declarado desierto.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS BASES ESTÁNDAR

Las Bases Estándar inician con una página que contiene el tipo de procedimiento de “Adjudicación Simplificada”, el objeto, el marco normativo, un rótulo que establece la cuantía, además del control de versiones de la aprobación y/o modificaciones de las bases.

A continuación, en una segunda página se muestra la simbología utilizada en el contenido de las Bases Estándar, las características, parámetros e indicaciones sobre su uso.

La tercera página muestra la carátula o primera hoja del documento en el que se consigna la denominación de las bases que incluye el tipo de procedimiento de “Adjudicación Simplificada”, el objeto y marco legal, así como campos para consignar la nomenclatura, el número de la convocatoria y denominación de esta, en la que se indique el objeto específico de la contratación y finalmente una nota al pie sobre el ámbito de aplicación.

7.2. DEL CONTENIDO DE LAS BASES ESTÁNDAR

Las Bases Estándar contienen una sección general que contempla las reglas de procedimiento y de la ejecución contractual aplicables a los procedimientos de selección previstos en la normativa de contrataciones del Estado, así como incluye disposiciones acordes con las reglas especiales contempladas en el Decreto de Urgencia N°034-2023.

Asimismo, contienen una sección específica que contempla las condiciones particulares del procedimiento de selección, así como los formatos y anexos. Corresponde a las Entidades consignar la información relacionada al objeto de la convocatoria de conformidad con la información contenida en el expediente de contratación aprobado.

Adicionalmente, se incluyen espacios a ser completados por las Entidades, de acuerdo al objeto de la convocatoria, a su naturaleza y complejidad, y a las condiciones particulares previstas para su contratación, contemplando la siguiente información:

- I. Generalidades: Datos de la Entidad, objeto de la convocatoria, valor referencial en el caso de consultoría de obras, información del expediente de contratación, la fuente de financiamiento, el sistema de contratación, la modalidad de ejecución, la opción de distribución de la buena pro, alcances del requerimiento, plazo de entrega, costo de reproducción y entrega de bases, así como la base legal.
- II. Del procedimiento de selección: el calendario, contenido de las ofertas, requisitos y condiciones para el perfeccionamiento del contrato y la forma de pago.
- III. Requerimiento: las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda al objeto materia de contratación, así como los requisitos de calificación aplicables.

- IV. Factores de evaluación: los factores de evaluación, así como la forma de acreditación y la metodología de asignación de puntaje.
- V. Proforma del contrato
- VI. Constancia de Prestación: en contrataciones de consultoría de obras.
- VII. Anexos.

Finalmente, en el contenido de las Bases Estándar se incorporan notas denominadas “Importante”, “Importante para la Entidad” y notas al pie que brindan información acerca de aspectos que deben ser considerados en el momento de incorporar la información.

7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD

Las Bases Estándar que forman parte de la presente Directiva son de utilización obligatoria por parte del Ministerio de Interior, a través de sus dependencias, el Poder Judicial y los gobiernos locales de las jurisdicciones declaradas en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N°105-2023-PCM, en los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general, consultoría en general y consultoría de obras para la ejecución de acciones urgentes e inmediatas, a fin de reducir los niveles de inseguridad ciudadana y de criminalidad organizada, que se sujeten a las disposiciones previstas en el Decreto de Urgencia N°034-2023.

La sección general de las Bases Estándar no puede modificarse, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección, mientras que la sección específica, debe ser adecuada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección. Respecto de la proforma del contrato puede incluirse cláusulas adicionales a las previstas o adecuar las que se encuentran propuestas en la referida proforma, dependiendo del objeto específico del contrato, siempre que dichas incorporaciones o adecuaciones no resulten contrarias a la normativa de contrataciones del Estado.

7.4. DOCUMENTOS ESTÁNDAR

La presente Directiva contiene:

Contratación de bienes

- 1) Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes en el marco del Decreto de Urgencia N°034-2023, cuando el valor estimado

corresponda a un monto menor a S/ 480 000,00 (Cuatrocientos ochenta mil y 00/100 Soles).

- 2) Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes en el marco del Decreto de Urgencia N°034-2023, cuando el valor estimado corresponda a un monto igual o mayor a S/ 480 000,00 (Cuatrocientos ochenta mil y 00/100 Soles).

Contratación del suministro de bienes

- 3) Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación del suministro de bienes en el marco del Decreto de Urgencia N°034-2023, cuando el valor estimado corresponda a un monto menor a S/ 480 000,00 (Cuatrocientos ochenta mil y 00/100 Soles).
- 4) Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación del suministro de bienes en el marco del Decreto de Urgencia N°034-2023, cuando el valor estimado corresponda a un monto igual o mayor a S/ 480 000,00 (Cuatrocientos ochenta mil y 00/100 Soles).

Contratación de servicios en general

- 5) Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general en el marco del Decreto de Urgencia N°034-2023, cuando el valor estimado corresponda a un monto menor a S/ 480 000,00 (Cuatrocientos ochenta mil y 00/100 Soles).
- 6) Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general en el marco del Decreto de Urgencia N°034-2023, cuando el valor estimado corresponda a un monto igual o mayor a S/ 480 000,00 (Cuatrocientos ochenta mil y 00/100 Soles).

Contratación de consultoría en general

- 7) Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de consultoría en general en el marco del Decreto de Urgencia N°034-2023, cuando el valor estimado corresponda a un monto menor a S/ 480 000,00 (Cuatrocientos ochenta mil y 00/100 Soles).
- 8) Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de consultoría en general en el marco del Decreto de Urgencia N°034-2023, cuando el valor estimado corresponda a un monto igual o mayor a S/ 480 000,00 (Cuatrocientos ochenta mil y 00/100 Soles).

Contratación de consultoría de obras

- 9) Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de consultoría de obras en el marco del Decreto de Urgencia N°034-2023, cuando el valor referencial corresponda a un monto menor a S/ 480 000,00 (Cuatrocientos ochenta mil y 00/100 Soles).
- 10) Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de consultoría de obras en el marco del Decreto de Urgencia N°034-2023, cuando el valor referencial corresponda a un monto igual o mayor a S/ 480 000,00 (Cuatrocientos ochenta mil y 00/100 Soles).

Las mencionadas Bases Estándar se encuentran publicadas en <http://portal.osce.gob.pe>

VIII. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Directiva es aplicable a los procedimientos de selección que se convoquen a partir de su entrada en vigencia.